

ACUERDO No. 001 DE 2023

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica - CIIG de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales -ICDE”

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA DE DATOS ESPACIALES – ICDE,

En uso de sus facultades reglamentarias, en especial la otorgada por el numeral 16 del artículo 8 de la Resolución 899 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2.2.3.5.6. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 2404 de 2019 crea la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales con el fin de garantizar el acceso, uso y disposición de los datos geográficos y su articulación con el Sistema Estadístico Nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 47 de la Ley 2294 de 2023, sobre los aspectos regulatorios del servicio público de la gestión catastral, el IGAC en su condición de máxima autoridad catastral es responsable de la regulación catastral para señalar la definición para la conformación y funcionamiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales –ICDE.

Que mediante la Resolución 899 de 2023 del IGAC se definió la conformación y funcionamiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE, y se definió en su artículo 8 que la Comisión Intersectorial de Información Geográfica es la instancia máxima asesora del gobierno en materias relacionadas con la gestión del conocimiento geográfico.

Que el numeral 16 del artículo 8 de la Resolución 899 de 2023 del IGAC se establece la función de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica de darse su propio reglamento.

Que de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 7 de la Resolución 899 de 2023 del IGAC, los integrantes de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica - CIIG, elegirán de manera interna y entre sus miembros al presidente y secretario técnico, los cuales ejercerán este rol por un periodo de dos (2) años, al cabo de los cuales podrá elegirse otra dependencia para adelantar este rol o ratificarse.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica como instancia máxima asesora del gobierno en materias relacionadas con la gestión del conocimiento geográfico.

ARTÍCULO 2. Objeto del Reglamento Operativo. Determinar los procedimientos de actuación de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica (en adelante CIIG) y, específicamente lo referente a su organización, funcionamiento, responsabilidades, deberes y normas de conducta de sus miembros.

El reglamento será de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la CIIG y se interpretará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Corresponde a la Comisión resolver las dudas interpretativas que pudieran suscitarse en torno a la aplicación de este reglamento. En caso de inconsistencia o conflicto entre las disposiciones del presente reglamento y la ley, prevalecerá la última.

ARTÍCULO 3. Principios. La Comisión Intersectorial de la Información Geográfica – CIIG, orienta su actuación en garantizar los objetivos de la ICDE bajo los principios de Calidad, Coherencia, Coordinación y Comunicación, Credibilidad, Eficiencia, Oportunidad, Perspectiva Estratégica, Pertinencia y Transparencia, de conformidad con los principios de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE previstos en el artículo 2 de la Resolución 899 de 2023. Dichos principios se definen de la siguiente manera:

Calidad: La información geográfica que se produce y difunde debe ser precisa y rigurosa, con el fin de, garantizar que las decisiones se basen en la mejor información posible.

Coherencia: Los sujetos obligados a la ICDE deben propender por que la información geográfica que generen esté acorde con los principios y lineamientos definidos, así como con las políticas y leyes que permitan y promueven el intercambio y uso de información geoespacial.

Coordinación y comunicación: Los miembros de la CIIG deben participar activamente y de manera armónica en los diferentes lineamientos y esquemas de actuación que se establezcan; debe primar la comunicación abierta y transparente para fomentar una cultura de cooperación, participación, responsabilidad e innovación.



Credibilidad: El funcionamiento del ecosistema de datos geográficos se ajustará a las políticas, normas, procedimientos, métodos y técnicas que den confianza y seguridad en la aplicación, obtención y verificación de resultados.

Eficiencia: Los sujetos obligados a la ICDE deben planear y gestionar adecuadamente el uso de recursos financieros, humanos y tecnológicos en la producción y difusión de información geográfica. Asimismo, seguirán los lineamientos soportados en estándares geográficos y buenas prácticas internacionales, además, aplicarán estándares de producción estadística con el fin de evitar duplicidades y propiciar economías de escala.

Oportunidad: Los sujetos obligados a la ICDE deben propender por mejorar los tiempos para la publicación de la información geográfica con el fin de responder, de manera efectiva, a demandas de información de los diferentes usuarios.

Perspectiva estratégica: El enfoque de la ICDE se centra en los imperativos y objetivos nacionales estratégicos, así como en los requisitos institucionales relacionados con la información geográfica.

Pertinencia: La información de la ICDE debe responder a las expectativas y necesidades de la sociedad en aras de mejorar las políticas públicas.

Transparencia: Los sujetos obligados a la ICDE deben poner a disposición del público la información geográfica y los procesos a través de los cuales ésta se produce, los resultados, metadatos y variables de caracterización, sin perjuicio de las garantías de protección de datos personales y las reservas ley. Los datos y la información generados por los miembros se presumen públicos, entendibles, interpretables, reutilizables e interoperables, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4. Conformación de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica. De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 899 de 2023, la CIIG estará conformada por:

1. El director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC.
2. El director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado.
3. El director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado
4. El ministro del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado
5. El Comandante de operaciones Aéreas y espaciales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana –FAC o su delegado.

Parágrafo 1. La delegación debe constar por escrito y remitirse a la Secretaría Técnica de la CIIG.



Parágrafo 2. En aquellos casos en los cuales un miembro de la CIIG sea designado por primera vez, le será puesta a su disposición la información para que pueda tener conocimiento de la ICDE, así como toda aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo que asume. Los miembros de la Comisión tendrán acceso permanente a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y a la relacionada con la ICDE.

ARTÍCULO 5. Funciones de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica –CIIG. Son funciones de la CIIG las definidas en el artículo 8 de la Resolución 899 de 2023 del IGAC. Para el cumplimiento de estas, sesionará en concordancia con lo dispuesto en este documento, en el marco de lo cual delegará las actividades necesarias para la gestión, seguimiento y coordinación.

ARTÍCULO 6. Presidente de la Comisión Intersectorial de la Información Geográfica. Según el artículo 7 de la Resolución 899 de 2023, los Integrantes de la CIIG, elegirán de manera interna y entre sus miembros al presidente de la CIIG, el cual ejercerá este rol por un periodo de dos (2) años, al cabo de los cuales se elegirá un nuevo presidente o podrá ratificarse a quien viene ejerciendo la presidencia.

Parágrafo. En caso de ausencia temporal del presidente de la CIIG, sus miembros designarán de manera provisional a uno de ellos para que presida este órgano colegiado, mediante votación por mayoría simple.

ARTÍCULO 7. Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de la Información Geográfica. Según el artículo 7 de la Resolución 899 de 2023, los miembros de la CIIG también elegirán a quién ejercerá la Secretaría Técnica entre las dependencias de las entidades que la conforman, elección que tendrá un periodo de duración de dos (2) años, al cabo de los cuales podrá elegirse otra dependencia para adelantar la secretaría técnica o se podrá ratificar a quien la viene ejerciendo.

Parágrafo. En caso de ausencia del secretario técnico de la CIIG, sus miembros designarán a quien estimen conveniente para tal función de manera provisional mediante votación por mayoría simple.

ARTÍCULO 8. Funciones de la Presidencia de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica. Son funciones de la Presidencia de la Comisión Intersectorial de Información Geográfica:

1. Presidir las sesiones de la Comisión.
2. Velar por el cumplimiento del orden del día en las sesiones de la Comisión.
3. Facilitar la cohesión y el consenso en el marco de la CIIG.
4. Velar por el cumplimiento de las decisiones y los acuerdos de la Comisión.
5. Representar a la ICDE en los espacios interinstitucionales y académicos en los que sea citada.



6. Vigilar el cumplimiento de las funciones de la CIIG, establecidas en la Resolución 899 de 2023
7. Suscribir las actas y acuerdos de esta comisión.

ARTÍCULO 9. Funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de la Información Geográfica. La secretaría técnica de la Comisión Intersectorial de la Información Geográfica – CIIG, cumplirá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día de las sesiones y la información necesaria para su celebración.
2. Citar a las sesiones de la Comisión Intersectorial de la Información Geográfica – CIIG por convocatoria del presidente de este órgano colegiado.
3. Elaborar las actas de la Comisión Intersectorial de la Información Geográfica – CIIG.
4. Suscribir las actas y acuerdos junto con el presidente de la Comisión Intersectorial de la Información Geográfica – CIIG.
5. Expedir las certificaciones o extractos de las actas y acuerdos emitidas por Comisión Intersectorial de la Información Geográfica – CIIG.
6. Comunicar oportunamente las decisiones de la Comisión Intersectorial de la Información Geográfica – CIIG o a quien disponga.
7. Llevar la relación de las decisiones adoptadas y tareas impartidas por Comisión Intersectorial de la Información Geográfica – CIIG, e informar sobre el estado de su ejecución.
8. Archivar y custodiar las actas de cada sesión junto con sus antecedentes y soportes documentales, así como los acuerdos expedidos.
9. Rendir los informes que le solicite la Comisión Intersectorial de la Información Geográfica – CIIG.
10. Requerir los insumos necesarios para la toma de decisión de la Comisión Intersectorial de la Información Geográfica – CIIG.

ARTÍCULO 10. Deberes de los miembros de la Comisión Intersectorial de la Información Geográfica – CIIG. Son deberes de los miembros de la Comisión Intersectorial de la Información Geográfica – CIIG, los siguientes:

1. Conocer la normatividad y reglamentación que regula la ICDE y la CIIG.
2. Asistir a las sesiones y participar en las deliberaciones.
3. Estudiar previamente los asuntos sometidos a su consideración.
4. Manifestar oportunamente cualquier situación de conflicto entre sus funciones en la comisión CIIG y sus intereses personales, informando inmediatamente de cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés.
5. Mantener la reserva sobre la información a la que tengan acceso, las deliberaciones y decisiones de la comisión.
6. Confirmar a la secretaría técnica su asistencia a las reuniones convocadas por lo menos con cinco (5) días de anticipación



7. Informar sobre la aprobación y/o sugerencias a la propuesta del orden del día para las sesiones citadas.
8. Atender oportunamente los requerimientos que se hagan en esta instancia, para conceptos, informes u otros, para el cumplimiento de las funciones de la Comisión.
9. Informar oportunamente a la secretaría técnica los cambios que se presenten en la designación de sus delegados.

ARTÍCULO 11. Sesiones de la Comisión. La Comisión Intersectorial de Información Geográfica se reunirá de manera ordinaria una (1) vez por trimestre. Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar de acuerdo a la prioridad y urgencia determinada por la Presidencia a solicitud de cualquiera de sus miembros, expresada a través de la secretaría técnica.

La CIIG, para las sesiones ordinarias sesionará de manera presencial. para las sesiones extraordinarias, podrán sesionar de manera presencial, no presencial o mixta. Para tal fin, los miembros podrían deliberar y decidir por comunicación simultanea o sucesiva, utilizando para tal efecto apoyos como teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, así como otros medios que se encuentren al alcance o acuerden los miembros de este cuerpo colegiado. En todo caso la votación deberá quedar sustentada por escrito.

ARTÍCULO 12. Convocatoria de sesiones. La convocatoria para las sesiones se hará mediante citación a los miembros de la CIIG por medio de correo electrónico, la cual deberá señalar la fecha, lugar, hora y orden del día. La citación a las sesiones ordinarias deberá enviarse con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de la respectiva sesión, y se incluirán los insumos y documentos soporte pertinentes a los temas a desarrollar, y el acta de la sesión anterior.

La sesión se dará por iniciada en la fecha y hora señalada en la convocatoria cuando el secretario técnico la declare instalada y someta a consideración de sus miembros el orden del día y los insumos disponibles para la misma.

En cuanto a las sesiones extraordinarias, se podrá realizar convocatoria con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación, por medio de correo electrónico, indicando el asunto a desarrollar y enviando los insumos que se requieran para tal fin, salvo cuando circunstancias especiales así lo exijan.

También podrán asistir los funcionarios y demás personas que se invite a sus deliberaciones con voz y sin voto. Dentro de los posibles asistentes podrían incluirse miembros de otras entidades o actores que no conforman la CIIG, pero que por sus competencias o experticia en la materia que se aborda, resulta pertinente su participación, previo acuerdo de los miembros de la comisión.



ARTÍCULO 13. Quorum y Decisiones de la Comisión. La Comisión deliberará y adoptará decisiones en las sesiones ordinarias y extraordinarias con la presencia de mínimo tres (3) de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán con la mayoría simple de los asistentes a las sesiones. En caso de empate, se acude al presidente de la comisión de la CIIG para dirimir el asunto.

Las decisiones serán incorporadas en el acta correspondiente de la CIIG. Las actas de las sesiones serán aprobadas por correo electrónico por los asistentes.

La adopción de decisiones relacionadas con las funciones de la Comisión indicadas en los numerales 4, 7, 8 y 16 del artículo 8 de la Resolución 899 de 2023, se realizarán a través de "Acuerdo" de dicho órgano firmado por el presidente y el secretario técnico, y respaldado por el acta correspondiente.

ARTÍCULO 14. Desarrollo de las sesiones: las actividades para el desarrollo de las sesiones serán las siguientes:

1. El secretario verificará la asistencia de los miembros de la comisión, y en caso de que existiere quórum deliberatorio, el presidente procederá a dar lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación de la Comisión. Los integrantes de la Comisión podrán modificar o adicionar el orden del día, lo cual se someterá a votación.
2. Aprobado el orden del día, se les solicitará a los miembros de la Comisión declaren los posibles conflictos de interés que puedan tener frente a los temas a tratar, o que informen si conocen de conflictos de interés que puedan tener otros miembros.
3. En caso de que se manifieste por parte de algún miembro la existencia de conflicto de interés, este será resuelto por la Comisión.
4. En desarrollo del orden del día, el Presidente de la Comisión dará ordenadamente la palabra a los miembros para que expresen sus opiniones.
5. El Presidente organizará los debates procurando y promoviendo la participación de todos los miembros en las deliberaciones.
6. Sometidos a aprobación los asuntos del orden del día, el presidente de la Comisión procederá a levantar la sesión.

ARTÍCULO 15. Informe de resultados. Las sesiones de la CIIG, previa aprobación por correo electrónico de los asistentes de la sesión, constarán en actas suscritas y aprobadas por el presidente y secretario de este cuerpo colegiado, serán numeradas en forma secuencial y se dejará constancia de la fecha y forma de la reunión, asistentes, orden del día, decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, e identificará y anexará los soportes que sirvieron de base para la toma de decisiones.


ARTÍCULO 16. Vigencia y Derogatoria. En el presente acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación.



PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá D.C.



SANDRA LILIANA MORENO MAYORGA
Directora Técnica de Geoestadística - Departamento Administrativo Nacional de
Estadística – DANE
Presidente Comisión Intersectorial de Información Geográfica



ANTONIO JOSÉ AVENDAÑO ROSEMENA 
Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial - DNP
Secretario Técnico Comisión Intersectorial de Información Geográfica

